ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD - FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

1. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

Dependencia que elabora el estudio:	**SUBDIRECCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**
Nombre del Directivo que presenta el estudio:	**LUISA FERNANDA VALLEJO CRUZ** **DIANA MARCELA ACOSTA RUBIO**
Número de Requerimiento:	334-052000_0141_8114 BPIN: 2024110010141
Número de solicitud SISCO	49689

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, dictó las normas básicas de estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, el Concejo de Bogotá, reorganizó la estructura general de la Administración Distrital y como consecuencia de lo anterior señaló como misión del Sector Salud: dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

La Secretaría Distrital de Salud es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital. Como organismo rector de la salud ejerce su función de dirección, coordinación, vigilancia y control de la salud pública en general del Sistema General de la Seguridad Social y del régimen de excepción, en particular.

Por su parte, el Fondo Financiero Distrital de Salud es un Establecimiento Público Distrital, con Personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio e independiente y autonomía financiera, adscrito a la secretaría Distrital de Salud de Santafé de Bogotá con sujeción al régimen fiscal del Distrito, que funciona como una cuenta especial del Presupuesto Distrital con unidad de Caja, en la condición de Fondo Financiero del Sistema de Salud del Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

El Fondo Financiero Distrital de Salud tiene como objeto especial y principal recaudar, administrar y arbitrar la totalidad de los recursos destinados a financiar el servicio público de Salud en el Distrito Capital, concretamente los provenientes del Situado Fiscal, las rentas cedidas al Distrito, el Impuesto al Valor Agregado, los destinados al Fondo de Salud Mental y Asistencia al Anciano Desamparado de Santafé de Bogotá, D.C., los seguros obligatorios de vehículos automotor, los de registro de anotación y en general los recursos con destino al sector salud que le puedan corresponder al Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

Mediante Decreto 706 de 1991 en su artículo 1, el Alcalde Mayor delegó la ordenación del gasto del Fondo Financiero Distrital de Salud en el Secretario Distrital de Salud.

Por su parte, el Acuerdo 641 de 2016, efectuó la organización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, estableciendo como misión del sector salud: formular, adoptar, dirigir, planificar, coordinar, ejecutar, y evaluar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud, e integra el sector salud en entidades adscritas; Fondo Financiero Distrital de Salud, Empresas Sociales del Estado: Subred Integrada de Servicios de Salud, Norte, Sur Occidente, Sur, Centro Oriente, y entidades vinculadas; Sociedad de Economía Mixta Capital Salud EPS – SAS, entidades sin ánimo de lucro mixta:

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica, Instituto Distrital de Ciencia Biotecnología e Innovación en Salud, y Organismos; Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud y Comité Directivo de la Red.

Que el Acuerdo No. 927 del 07 de junio de 2024 adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "BOGOTÁ CAMINA SEGURA", el cual presenta en su estructura los siguientes cinco (5) objetivos estratégicos: (I) "Bogotá Avanza en Seguridad"; (II) "Bogotá Confía en su Bien-Estar"; (III) "Bogotá Confía en su Potencial"; (IV) "Bogotá Ordena su Territorio y Avanza en su Acción Climática"; y, (V) "Bogotá Confía en su Gobierno"; que se encuentran alineados con treinta y nueve (39) programas intersectoriales, que se orientan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS- en el 2030, de los cuales diez (10) pertenecen al sector salud y se ejecutan a través de los proyectos de inversión del Fondo Financiero Distrital de Salud.

De acuerdo con el Objetivo Estratégico 5 "Bogotá confía en su gobierno", se estableció el Programa 32 "Gobierno abierto, íntegro, transparente y corresponsable"; en dicho programa y en cumplimiento del mencionado Plan de Gobierno, se formuló, entre otros, el proyecto de inversión 8114 denominado "Modernización y desarrollo administrativo de la Secretaria de Salud de Bogotá D.C.", que tiene como objetivo: Fortalecer la capacidad institucional a nivel administrativo garantizando el cumplimiento de las operaciones de la Secretaría Distrital de Salud - Fondo Financiero Distrital de Salud; en el que se especifica: 4. Realizar la modernización y mantenimiento de la infraestructura física; como una de las cinco (5) actividades para dar cumplimiento a la meta del proyecto: "1. Contribuir al 100% en el ejercicio de la transparencia e innovación para el fortalecimiento de las capacidades institucionales del sector"

Es de anotar que de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 del Artículo 40 del Decreto 507 de 2013 "Por el cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C.", la Dirección Administrativa – Subdirección de Bienes y Servicios, es la responsable de *"Coordinar, supervisar y promover las actividades relacionadas con los recursos de infraestructura física de la Secretaría"*, por lo tanto, le corresponde adelantar las actividades que sean necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de las plantas del edificio de la Secretaria Distrital de Salud.

Así mismo el Decreto Distrital 062 de 2024, en el "Artículo 21-. Mantenimiento o reparación de bienes inmuebles o muebles. *Las entidades y organismos se abstendrán de contratar mejoras suntuarias en sus inmuebles, salvo que se trate de bienes inmuebles clasificados como Bienes de Interés Cultural. Las adecuaciones y mantenimientos a bienes inmuebles solo procederán cuando de no hacerse, se ponga en riesgo la seguridad de los servidores públicos, cuando sea indispensable para el normal funcionamiento de la entidad o para garantizar la con-ceta prestación de los servicios. No procederá la adquisición de bienes muebles no necesarios para el normal funcionamiento de las entidades y organismos*. Al respecto se deja constancia, que ninguna de las actividades indicadas corresponde a las prohibiciones establecidas en este artículo y las mismas son necesarias con el fin de conservar las condiciones físicas de las instalaciones a cargo de la Secretaría Distrital de Salud, su buen funcionamiento y garantizar la adecuada prestación de los servicios

dejando constancia que constancia, que ninguna de las actividades indicadas corresponde a las prohibiciones establecidas en este artículo y las mismas son necesarias con el fin de conservar las condiciones físicas de las instalaciones a cargo de la Secretaría Distrital de Salud, su buen funcionamiento y garantizar la adecuada prestación de los servicios

El presente proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones- PAA, Proyecto de inversión No. 8114 – "Modernización y desarrollo administrativo de la Secretaría de Salud de Bogotá D.C."

Que la Secretaría Distrital de Salud cuenta con la edificación Centro Distrital de Salud- CDS- ubicada en la Carrera 32 N°.12-81, la cual fue construida en la década de los 90, razón por la cual, puede presentar altos signos de deterioro y disminución de la eficiencia de los bienes que aportan a su funcionamiento.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

Inicialmente, en la infraestructura eléctrica de la Entidad, se observa una distribución específica de cargas entre dos plantas eléctricas: una está destinada a suministrar energía a cargas como racks, cuartos fríos, laboratorios y áreas administrativas, mientras que la otra alimenta al DUES, Datacenter, ventilación mecánica y sistemas de aire acondicionado. Esta distribución fue diseñada para segmentar las cargas y garantizar un suministro eléctrico confiable y eficiente en diferentes áreas de la Entidad.
Sin embargo, esta estrategia generaba vulnerabilidades, ya que la salida del servicio de alguna de las plantas, ya fuera por mantenimiento planificado o por una avería inesperada, dejaba una parte de la Entidad sin respaldo eléctrico, aumentando el riesgo de interrupción en áreas críticas y afectando negativamente las operaciones y servicios esenciales.

Con el fin de abordar esta problemática y mejorar la confiabilidad del suministro eléctrico, se llevó a cabo un proceso de Selección bajo la Modalidad de Mínima Cuantía. Una vez culminado el respectivo trámite procesal, este proceso fue adjudicado al consultor Ingeniería y Diseños de Occidente S.A.S., con quien la Entidad celebró el Contrato de Consultoría No. 2063120-2020.

El objetivo principal de esta consultoría era modernizar las transferencias automáticas, el banco de condensadores y la automatización para el sincronismo del grupo electrógeno del Centro Distrital de Salud. Como resultado del proceso de consultoría, se identificó que, debido a la tecnología de las plantas eléctricas existentes y a las limitaciones para su sincronización, no era posible implementar un sincronismo eléctrico que permitiera aumentar la carga en suplencia. Esta solución planteada proporcionaba un respaldo integral para garantizar la continuidad del suministro eléctrico, ofreciendo mayor simplicidad operativa y fiabilidad en comparación con la configuración anterior de funcionamiento de dos plantas con limitaciones de sincronización. No obstante, dicha solución no permitiría un crecimiento en las cargas eléctricas.

Posteriormente, tras la finalización de la ejecución del contrato de consultoría, la Entidad experimentó cambios significativos que impactaron en la carga eléctrica total y en la demanda de energía. Por ejemplo, para el momento en que se desarrolló la consultoría, no se había conectado la carga de la Sala Blanca, la cual incrementó considerablemente la carga total. Asimismo, la contingencia generada por la pandemia del virus “COVID-19” provocó un aumento en el uso intensivo de equipos como ultracongeladores y dispositivos para el procesamiento de muestras en las dependencias misionales. Adicionalmente, desde el año 2020, se incrementó el número de puestos de trabajo, lo que también supuso una carga adicional para el sistema eléctrico.

En este contexto, para evaluar la capacidad del sistema eléctrico existente e identificar posibles áreas de mejora, se realizaron análisis de calidad de energía mediante el contrato No. 3111017-2021, suscrito con la empresa Uningecol S.A., cuya ejecución tuvo lugar en febrero de 2022. Estos análisis permitieron determinar los niveles de carga en los transformadores principales TR2 y TR1, proporcionando información valiosa sobre la carga actual del sistema y sus capacidades de respaldo.

Los resultados de estos análisis concluyeron que los niveles de carga eléctrica en los transformadores TR2 y TR1 eran de 365.9 kVA y 256.6 kVA, respectivamente. La suma de estas dos potencias, equivalente a 622.5 kVA, representa aproximadamente 1700 amperios durante el horario laboral. Este nivel de carga superaba la capacidad de respaldo de las plantas existentes, las cuales solo pueden soportar hasta 1350 A, lo que ponía en riesgo la continuidad de operaciones críticas como las de los cuartos fríos, Data Center, Laboratorio de Salud Pública, líneas de emergencia y la Sala Blanca en el IDCBIS.

Además, en el año 2024, se realizó la conexión del BSL 3 (Laboratorio de Biocontención), el cual cuenta con su propia planta eléctrica. No obstante, la intención con la adquisición de nuevas plantas es que también puedan suplir este laboratorio, incrementando así la confiabilidad de esta carga crítica recientemente incorporada.

Por todo lo anterior, y considerando el crecimiento de la carga eléctrica de la Entidad, así como un factor de seguridad estimado entre el 25% y 30%, calculado a partir de la potencia actual y la histórica, se ha determinado la necesidad de adquirir dos nuevas plantas eléctricas. La primera de estas debe tener capacidad para soportar 2600 amperios, especialmente teniendo en cuenta el derrateo que se presenta por la altitud de la ciudad de Bogotá D.C., lo que reduce la capacidad nominal de las plantas. La segunda planta, con características similares, tendría como propósito operar en sincronismo con la primera, garantizando mayor fiabilidad y capacidad de respuesta ante posibles fallos o interrupciones del suministro.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

Adicionalmente, es importante señalar que el sistema eléctrico de la entidad debe cumplir con los lineamientos establecidos por la Norma Técnica Colombiana NTC 2050 y el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, los cuales exigen condiciones seguras, eficientes y confiables para la operación de sistemas eléctricos, especialmente en instalaciones críticas como centros de salud. Estas normativas establecen requisitos específicos en cuanto a capacidad de respaldo, calidad de energía, coordinación de protecciones, puesta a tierra y condiciones de operación continua. En ese sentido, el crecimiento de la demanda eléctrica, sumado al envejecimiento de los equipos actuales y a la ausencia de capacidad de sincronismo eficiente entre plantas, representa un riesgo de incumplimiento normativo y una amenaza a la seguridad operativa. Por lo tanto, es indispensable modernizar la infraestructura eléctrica para ajustarse a lo dispuesto en estos marcos regulatorios y garantizar una operación segura y continua.

Es importante tener presente que las plantas eléctricas actuales han superado los 20 años de servicio en la Entidad. Con el paso del tiempo, componentes como el motor diésel, los generadores, los sistemas de control y el tanque de combustible han experimentado desgaste, afectando la eficiencia operativa y la seguridad. A esto se suma que el tanque de combustible, ubicado en la misma área de las plantas, ha sido reiteradamente notificado por el área de Talento Humano para su traslado a un lugar más seguro, debido al riesgo de incendio o contaminación.

Ante la importancia crítica de garantizar la operación continua e ininterrumpida de la Entidad, la confiabilidad del sistema eléctrico y el crecimiento sostenido de la demanda energética, se hace indispensable tomar medidas urgentes para modernizar la infraestructura eléctrica. En este sentido, la adquisición de nuevas plantas eléctricas, junto con la implementación de medidas de mantenimiento y seguridad, representa un paso esencial para asegurar la continuidad de las operaciones y de los servicios esenciales.

.

El presente proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones- PAA, Proyecto de inversión No 7790 – Fortalecimiento de infraestructura y dotación del sector salud Bogotá. Requerimiento No. 334-052000_0141_8114

.

Dando aplicación a lo establecido en el Decreto 310 de 2021, la entidad verificó a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano-TVEC, si los bienes y/o servicios a adquirir se encontraban previstos en la misma, evidenciando la inexistencia de Acuerdo Marco de Precios para el presente proceso de selección, razón por la cual, se acude a un proceso de Convocatoria Pública - Licitación Pública conforme a la normatividad relacionada más adelante.

3. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

OBJETO: Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de plantas eléctricas y tanque de combustible para el Centro Distrital de Salud incluye actividades complementarias y componentes para su correcto funcionamiento

ALCANCE DEL PROCESO

No aplica

4. CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS- UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
26000000 Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	26100000 Fuentes de energía	26101500 Motores	26101504 Motores diesel
	26110000	26111600 Generadores de potencia	26111601 Generadores diesel

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética		
	26130000 Generación de energía	26131500 Centrales eléctricas	26131501 Centrales eléctricas de Diesel
	26130000 Generación de energía	26131800 Equipo de control de producción de energía	26131801 Paneles de control eléctrico para generadores
72000000 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72150000 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72151400 Servicios de construcción de recubrimientos de muros	72151401 Servicio comercial de construcción y revestimiento de paredes
72000000 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72150000 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72151900 Servicios de albañilería y mampostería	72151910 Servicio de restauración o renovación de juntas con mortero
72000000 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72150000 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72152000 Servicios de pañetado y drywall	72152001 Servicio de instalación y reparación de drywall
72000000 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72150000 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72153200 Servicios de recubrimiento, impermeabilización protección contra clima y fuego	72153502 Servicio de revestimiento para estructuras metálicas

5. RÉGIMEN JURÍDICO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección del contratista, que comprende las etapas precontractual, contractual y postcontractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018) y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015 y las leyes Civiles y Comerciales y demás, normas que adicionen, complementen o regulen la materia; así como la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el Decreto 19 de 2012.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La Entidad acudirá a la modalidad de licitación pública, teniendo en cuenta factores como presupuesto, el objeto a contratar, la naturaleza del contrato a suscribir las normas legales vigentes y el manual de contratación de la SDS-FFDS.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD, dará aplicación a lo establecido en el numeral 2° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, ponderación de elementos de calidad y factor económico soportados en puntajes o fórmulas.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

7. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Dadas las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de Suministro conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la legislación civil.

8. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto estimado para el proceso de selección será hasta por la suma de **TRES MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS ($ 3.131.881.360)** IVA INCLUIDO, incluidos todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos, lo cual es resultado del análisis económico del sector y estudio de mercado.

Vigencia 2025:	Vigencia 2026
$ 939.564.408	$ 2.192.316.952

Para la determinación del mismo, desde la Subdirección de Bienes y servicios se procedió a se realizaron dos ejercicios para determinar el presupuesto del presente proceso: (I) Para el suministro e instalación de las plantas eléctricas: Se consolidó cuadro comparativo entre las cotizaciones recibidas, las cuales fueron elaboradas por los oferentes con cantidades estimadas iniciales suministradas por la Entidad de acuerdo con los datos históricos de ejecución y diagnósticos efectuados durante procesos de contratación anteriores (ver estudio mercado – verificación comparativo cotizaciones recibidas). (II) Para el estudio de mercado se aplicó el criterio de rangos superior e inferior de eliminación para determinar el precio unitario techo por actividad, teniendo como referencia el estudio de precios establecido por la entidad.

Se elaboró el cuadro comparativo avalado por el área de costos de contratación utilizando las seis (6) cotizaciones recibidas bajo el criterio de rangos superior e inferior. Este criterio se basa en evaluar los precios unitarios de cada ítem para poder determinar nuestro valor estimado, con este tipo de evaluación podemos descartar los valores unitarios de cada ítem artificialmente altos y bajos.

Para la estimación del presupuesto oficial relativo al componente de Obra para la instalación de las plantas se tuvieron en cuenta los ítems adjudicados en el contrato No. FFDS-SAMC-007-20242024, esto con el objetivo de establecer los Precios Unitarios (APU) requeridos por la entidad, cabe resaltar que los análisis de precios unitarios (APU) fueron realizados por el equipo de ingenieros civiles y demás contratistas de apoyo de la SDS - Subdirección de Bienes y Servicios el cual toma como parámetros la experiencia de las cuadrillas y la actividad a ejecutar (tiempos) para cada ITEM esto con el fin de realizar su cálculo de rendimientos de cada APU

Nota 1: Las propuestas presentadas por los proponentes no deberán sobrepasar el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad; en caso de que esta sobrepase el monto allí establecido, la propuesta será RECHAZADA.

Nota 2: El valor propuesto deberá contemplar todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y descuentos que se generan para la suscripción y ejecución del contrato de acuerdo con la ley, si hay lugar a ello.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender la contratación que resulte de este proceso de selección la Entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que tiene las siguientes características:

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No	FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR	VIGENCIA
3845	02/07/2025	O230117190620240141	Modernización y desarrollo administrativo de la Secretaria de Salud Bogotá D.C.	O232010100102O8 Edificios relacionados con salud	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	939.564.408	2025
52	01/07/2025	O2-3-01-17-019-06-20240141-247015000	Modernización y desarrollo administrativo de la Secretaria de Salud de Bogotá D.C.	O232010100102O8 Edificios relacionados con salud	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	2.884.000.000	2026

En el evento de existir saldo en el CDP que ampara el presente contrato, éste debe ser liberado por la Dirección Financiera en el momento de expedir el registro presupuestal.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es

Cantidad	Unidad de Tiempo
9	**Meses**

Contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía y registro presupuestal.

11. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato se pagará por la SDS-FFDS al CONTRATISTA de la siguiente manera:

- Un primer pago correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, previa entrega del cronograma avalado por interventoría, la certificación de compra de las dos plantas de conformidad con el anexo técnico, informe de inspección técnico de áreas, instalación de campamento, Informes de adecuaciones civiles para instalación de tanque de combustible.
- Un segundo pago por el veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato, previa entrega al Almacén de la primera planta, así como su iinstalación, puesta en funcionamiento y realización de las pruebas de operación lo cual debe ser avalado por el interventor del contrato mediante certificación.
- Un tercer pago por el veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato, previa entrega al Almacén de la segunda planta, así como su instalación, puesta en funcionamiento y realización de las pruebas de operación lo cual debe ser avalado por el interventor del contrato mediante certificación.
- Un cuarto pago por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, previa entrega de un informe donde conste el suministro, instalación y realización de todas las pruebas de funcionamiento y puesta en operación de los equipos y sus componentes empalmados con el sistema eléctrico de la Entidad, el cual debe ser avalado por el interventor mediante certificación.
- Un quinto pago por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, previa entrega del informe final de ejecución y entrega de dossier avalado por parte del interventor mediante certificación.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de la factura, una vez se cuente con el respectivo PAC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectuar el (los) pago(s) se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por parte de la interventoría: **a.** Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. **b.** Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **C** Certificación de ingreso al Almacén (cuando aplique).

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por tanto derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 1: Se deberán aplicar las disposiciones contenidas en la Ley 2010 de 2019 y Decreto 358 de 2020, en el caso de estar obligados a la implementación de la Factura Electrónica.

Nota 2: Atendiendo lo dispuesto en el Decreto 175 del 14 de febrero de 2025 "Por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Rio de Oro y González del departamento del Cesar", cuyo artículo 8 dispone, una modificación transitoria al parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario (ET), modificación que incrementa la tarifa del impuesto de timbre nacional del 0% al 1%. En consideración a la norma transcrita el FFDS está exento de dicho impuesto, por lo tanto, quedará a cargo del contratista, el 0,5%. Dado que, por regla general, el hecho generador y la causación del impuesto de timbre es instantáneo, de facto, es decir al momento del otorgamiento y aceptación del contrato o convenio, la suscripción del mismo lo hará exigible de manera inmediata. Por lo anterior, todos los contratos o convenios suscritos o a suscribir desde el 22 de febrero de 2025 y que superen el valor de 6.000 UVT (Valor UVT 2025 $49.799), equivalentes a $298.794.000 para 2025, están gravados con el impuesto de timbre, razón por la cual, será necesario acreditar el pago del mismo como requisito para la suscripción del acta de inicio. Este impuesto deberá ser consignado por el contratista o suscriptor del convenio a la Cuenta de Ahorros No. 200-82768-1 del Banco de Occidente. Una vez realizada la consignación deberá remitir al correo electrónico tesoreria@saludcapital.gov.co el soporte para que el área de Tesorería realice el Comprobante de Ingreso a Bancos – CIB, el cual será remitido al contratista o suscriptor del convenio, para el cumplimiento del requisito a la firma del acta de inicio

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades objeto del presente proceso, de contratación, serán ejecutadas en el Centro Distrital de Salud, Carrera 32 # 12-81 en la ciudad de Bogotá.

13. INTERVENTORÍA

El contrato resultante del presente proceso de selección será objeto de una INTERVENTORÍA contratada por la Entidad, quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, jurídico, financiero, y contable.

Es de anotar que la Entidad, teniendo en cuenta que el seguimiento del contrato requiere del conocimiento especializado en la materia dada la complejidad del objeto, considera necesario que la interventoría ejerza el seguimiento técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

El interventor tendrá a cargo las siguientes obligaciones, de conformidad con lo establecido en el LINEAMIENTO PARA LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS O CONVENIOS SDS-CON-LN-006, en concordancia con el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011:

Actividades Generales:

1. Conocer y entender los términos y condiciones del contrato o convenio y del pliego de condiciones o invitación pública, cuando aplique.
2. Suscribir el acta de inicio (cuando aplique) con el contratista, la cual deberá publicar en la plataforma SECOP II dentro del término de ley.
3. Verificar que el cumplimiento del objeto sea en los términos previstos y de la mejor calidad.
4. Obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones que pudieran presentarse en la supervisión o interventoría.
5. Manejar permanente comunicación con el contratista.
6. Conocer y verificar la vigencia de los amparos y garantías extendidas. (Cuando aplique)
7. Aprobar el plan de actividades o cronograma presentado por el contratista y verificar su cumplimiento, cuando aplique.
8. Realizar seguimiento sobre el cumplimiento al plazo del contrato o convenio y de los cronogramas o planes de actividades previstos en el contrato, cuando aplique.
9. Realizar seguimiento a las obligaciones y garantías posteriores a la finalización del plazo de ejecución o liquidación, según corresponda, dicho seguimiento deberá documentarse y comunicarse a la Subdirección de Contratación a fin de que obre en el expediente contractual, cuando aplique.
10. Aprobar el personal propuesto según el equipo de trabajo requerido para la ejecución del contrato o convenio, cuando aplique.
11. Verificar constantemente que el equipo de trabajo propuesto por el contratista cumpla con las actividades que le corresponden y con el tiempo de dedicación al contrato, y requerir al contratista en caso de que no se cumpla a cabalidad, cuando aplique.
12. Exigir al contratista lo convenido mensual y/o periódicamente, según corresponda, la presentación de informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales o convenidas, junto con los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo estableció en el contrato o convenio.
13. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social (Salud, pensiones y riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), según la normatividad vigente, cuando aplique.
14. Requerir por escrito al contratista cuando los bienes, servicios u obras no se ejecuten de acuerdo con el cronograma, o cuando el avance de las metas sea inferior al programado, o cuando no se realicen a tiempo las entregas de bienes y servicios, o cuando se evidencie una indebida o deficiente ejecución y en general cuando no se dé cumplimiento a lo establecido en el contrato.
15. Administrar e intentar solucionar las controversias que surjan con ocasión de la ejecución del contrato o convenio.
16. Comunicar preventivamente a la compañía aseguradora (aviso de siniestro) sobre posibles incumplimientos contractuales, cuando aplique.
17. Comunicar oportunamente a la Subdirección de Contratación sobre posibles incumplimientos por parte del contratista, para lo cual se deberá elaborar informe en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, adjuntando los soportes y pruebas correspondientes.
18. Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia o ejecución del contrato o convenio y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con las actividades descritas en la matriz de riesgos, elaborada en la etapa de planeación de identificación de Riesgos.
19. Identificar las necesidades de cambio o ajustes al contrato y solicitarlas oportunamente ante la Subdirección de Contratación.
20. Verificar que las actividades adicionales que impliquen modificación del contrato (prórrogas, adiciones, reinicios, suspensiones, cesiones), y demás novedades contractuales, cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente, efectuando solicitud escrita, debidamente sustentada y soportada respecto de su viabilidad, a la Subdirección de Contratación con un mínimo de dos (02) semanas de anticipación a la fecha en la cual debe expedirse el documento de la novedad contractual, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; con el fin de garantizar que el trámite administrativo correspondiente se culmine oportunamente.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

21. Solicitar la liquidación del contrato, en los términos señalados en el Manual de Contratación de la SDS y FFDS.
22. Proyectar las actas de cierre de expediente contractual y remitirlas junto con sus soportes a la Subdirección de Contratación para su revisión.
23. Dar a conocer al contratista sobre todos los procesos, procedimientos, manuales, así como la organización y funcionamiento de la entidad con el fin de socializarlo en su actividad y entorno, cuando aplique.
24. Dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución No. 1096 de septiembre 8 de 2011 por la cual se establece el procedimiento para la asignación y control de bienes muebles de propiedad de la entidad, cuando aplique.
25. Dar a conocer al contratista la Carta de Valores de la entidad, el Decálogo del Buen Servicio y Circular número 028 de 2012 relacionada con atención ciudadana, cuando aplique y el Decreto 118 del 27 de febrero de 2018, "Por el cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público", cuando aplique.
26. Socializar al contratista el Sistema Integrado de Gestión y la importancia de su participación para el cumplimiento de la Plataforma estratégica de la entidad, cuando aplique.
27. Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes, cuando aplique.
28. Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones a la entidad sobre el particular.
29. Cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación de la SDS y FFDS, procedimientos y lineamientos.

Seguimiento Administrativo:
1. Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo y sea actualizado constantemente.
2. Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato o convenio para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas de inicio, parciales de avance, actas parciales de recibo, de recibo final y demás que apliquen, previa convocatoria al contratista.
3. Exigir al contratista la presentación de las garantías dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato o cuando se suscriba cualquier modificación a los contratos o convenios, cuando aplique, y gestionar que las misas sean allegadas para aprobación en físico a la Subdirección de Contratación si se trata de contratación adelantada a través de la plataforma SECOP I o verificar que las garantías sean cargadas en la plataforma por parte del contratista en caso de contratación adelantada a través de la plataforma SECOP II.
4. Coordinar con el responsable en la Entidad la revisión y aprobación de garantías de las novedades contractuales, cuando aplique.
5. Expedir el certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato en los formatos para tal efecto.
6. Realizar por escrito las recomendaciones que realice respecto del desarrollo del contrato o convenio.
7. Dar respuesta de manera oportuna a las solicitudes del contratista o conveniente en relación con la ejecución del contrato o convenio.
8. Verificar que se encuentren publicados todos los informes de interventoría de los contratos y convenios en la plataforma SECOP II.
9. La publicación de los informes de interventoría, se realizarán por intermedio del supervisor de la interventoría.
10. Remitir a la Subdirección de Contratación los informes trimestrales originales debidamente firmados por las partes (supervisor y/o interventor y contratista) que prueben la ejecución contractual con el propósito que estos reposen en el expediente oficial del contrato o convenio.

Seguimiento jurídico:
1. Verificar la existencia de licencias, permisos o cualquier documento que las autoridades competentes requieran, de acuerdo con la naturaleza del contrato o convenio.
2. Verificar que el objeto inicial del contrato o convenio no cambie cuando se presente una modificación del contrato o convenio.
3. Dar aviso por escrito al ordenador del gasto de la ocurrencia de cualquier incumplimiento o de la posible ocurrencia de cualquier conducta que implique la inejecución del contrato o convenio.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

4. Gestionar la firma de las partes, cuando se realice una modificación al contrato o convenio, toda vez que siempre debe ser mediante escrito realizado por la Subdirección de contratación.

Seguimiento Técnico:
1. Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables durante la ejecución del contrato o convenio, cuando aplique.
2. Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones a la entidad sobre el particular.
3. Emitir concepto de viabilidad respecto de modificaciones al contrato o convenio.
4. Verificar que los servicios, bienes, productos o entregables correspondan técnicamente con las especificaciones del contrato o convenio.

Seguimiento Financiero y Contable:
1. Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato o convenio por parte de la entidad, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja, el seguimiento incluye la verificación de los aportes realizados por los convenientes.
2. Verificar que el contratista cumpla con los requisitos exigidos por la Entidad para la entrega y amortización del anticipo o pago anticipado pactado, cuando aplique.
3. Verificar que se expida el certificado de disponibilidad y registro presupuestal cuando se realicen adiciones al contrato o convenio.
4. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato o convenio.
5. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato o convenio y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
6. Verificar que las modificaciones presupuestales del contrato o convenio cuenten con los recursos necesarios.
7. Verificar que el contratista o conveniente constituya fiducia o patrimonio autónomo para el manejo de lo que reciba a título de anticipo, con el fin que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato o convenio cuando así lo determine la Ley o el contrato/convenio.
8. Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato o convenio y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla, para lo cual deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en el contrato o convenio, así como los máximos de ley, con el fin de evitar pérdidas de competencia para el efecto.
9. Una vez liquidado el contrato y en caso de existir saldos a favor de la Entidad, realizar el seguimiento correspondiente a los rendimientos financieros y reembolsos a los que haya lugar, en el evento que el Contratista se abstenga de realizar los reembolsos, se deberá comunicar oportunamente a la Dirección Financiera, a la Subdirección de Contratación y la Oficina Asesora Jurídica para los fines correspondientes.

14. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS O ANEXO TÉCNICO

Las especificaciones y condiciones técnicas de los bienes y servicios a adquirir están descritas al detalle en el anexo denominado “ANEXO No. 05 TÉCNICO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”.

15. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. OBLIGACIONES DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD: Además de las inherentes al objeto, la Entidad se compromete en especial a:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones y características técnicas previstas.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato a través del Interventor del mismo.
3. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

4. De manera oportuna dar autorización para el ingreso a la SDS de los equipos, herramientas, materiales y/o insumos, al igual que al personal del contratista que sea reportado de manera adecuada y cumpla con los requerimientos de Seguridad y Control, si hay lugar a ello.
5. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto contractual si a ello hubiere lugar.
6. Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.
7. Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales.
8. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes.
9. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo, el anexo de condiciones generales y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
10. Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del Código de Comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del Código de Comercio.
11. Verificar a través del Interventor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
12. Verificar a través del Interventor del contrato, que el contratista dé cumplimiento a las condiciones establecidas en el artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020, garantizando que la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital y su vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. (Cuando haya lugar)
13. Verificar y hacer seguimiento a través del interventor del contrato, que el contratista desde el inicio y durante la ejecución del contrato mantenga vinculadas a las personas de grupos poblacionales establecidas artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 fomento para la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. (cuando haya lugar).
14. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar.
15. Retener al adjudicatario del proceso de selección, y consignar los valores por concepto del impuesto de timbre, en el porcentaje que corresponda a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN de conformidad con el Decreto 175 del 14 de febrero del 2025, cuando aplique

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la normatividad existente, en especial las previstas por el Estatuto General de Contratación Estatal, de las normas que regulan el ejercicio de este tipo de actividades, de las contenidas en las normas técnicas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, y de las que se deriven del contenido del presente Estudio Previo, el contratista deberá asumir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo las condiciones establecidas en el anexo de condiciones generales adicionales y en la oferta.
3. Disponer durante toda la ejecución del contrato, el personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta y en el anexo de condiciones generales adicionales, según el caso. En caso de requerir cambio de recurso humano el contratista tendrá un plazo máximo de 10 días calendario para presentar al Interventor o del contrato el soporte que dio lugar al retiro, la forma como está afrontando la contingencia y los documentos de la nueva

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

persona propuesta, la cual deberá cumplir con el mismo o mejor perfil ofertado en la propuesta, con el fin que la SDS-FFDS apruebe el cambio.

4. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor y/o interventor del contrato.
5. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud, a través del supervisor y/o interventor del contrato.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud, a través de la persona responsable del control en la ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
8. Reportar en el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, para lo cual deberá comunicar el hecho a la Entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a la Veeduría Distrital y a la Agencia Colombiana para la Contratación Pública – Colombia Compra.
9. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal –según el caso.
10. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
11. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.
12. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar.
13. Contar con sus equipos de cómputo y herramientas de trabajo para la cabal ejecución del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar.
14. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor y/o interventor.
15. Realizar el registro y demás trámites correspondientes ante la Oficina de Derechos de Autor, respecto de los productos que así lo requieran, para obtener el efectivo reconocimiento de dichos derechos a favor de la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud. La información recolectada y los productos generados en el marco del presente contrato, independientemente de su grado de desarrollo, pertenecen exclusivamente a la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud de Salud, entidad a la que corresponden los derechos de propiedad intelectual, desde su inicio hasta su materialización física, sin perjuicio de los créditos que la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud deba otorgar al contratista. La utilización y difusión de los productos resultantes se realizará bajo la autorización del SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud.
16. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente.
17. Constituir la garantía única, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo, el anexo de condiciones generales adicionales y el Contrato, y mantenerla vigente hasta su liquidación, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.
18. Vincular y mantener dentro del equipo que se disponga para la ejecución del presente contrato, mujeres conforme al porcentaje indicado en el artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, para lo cual se deberá remitir a la interventoría una manifestación bimensual y cada vez que se requiera, bajo juramento del representante legal y revisor fiscal (cuando aplique) donde se indique el personal vinculado, para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados. (Cuando Aplique)

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

19. Garantizar el reporte establecido en el parágrafo 6° del artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020. (Cuando Aplique)
20. Adoptar medidas para prevenir, corregir y denunciar el hostigamiento sexual, la violencia y la discriminación contra las mujeres, en sus actividades empresariales y cadena de suministro en el marco de la ejecución del contrato. En caso de ser testigo de alguna de las situaciones enunciadas deberá informar de manera inmediata a la intervenotría quien dará traslado a la autoridad competente, de conformidad con el artículo 5° del Decreto Distrital 332 de 2020, y Acuerdo Distrital 381 de 2020. (Cuando Aplique).
21. Vincular y mantener dentro del equipo que se disponga para la ejecución del presente contrato, a los grupos poblacionales relacionados en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 fomento para la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. (Cuando Aplique)
22. Las demás obligaciones que se deriven de las características técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.
23. Efectuar el pago de la tarifa correspondiente al impuesto de timbre, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Decreto 175 del 14 de febrero del 2025 y conforme las instrucciones impartidas por el FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD para tal efecto, cuando aplique.

C. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES TÉCNICAS

1. Ejecutar a cabalidad el objeto del Contrato, desarrollando las actividades de acuerdo con las especificaciones técnicas pactadas y descritas en los anexos que hacen parte de las presentes obligaciones y la normatividad aplicable para la ejecución del contrato.
2. Entregar A la SDS las Plantas Eléctricas nuevas, no reparadas, no remanufacturadas, libre de defectos e imperfectos, debidamente instaladas y en perfecto estado de funcionamiento conforme a lo establecido en la ficha técnica o anexo o los anexos
3. Realizar estudio de viabilidad técnica por posible replanteo de las plantas eléctricas, máximo dentro de los cinco (10) días hábiles siguientes al inicio del contrato, lo anterior con el fin de determinar las condiciones para realizar la instalación y puesta en operación de cada una de las plantas eléctricas.
4. Elaborar y presentar a la Interventoría el Plan de Trabajo (PDT) dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato en medio físico y magnético. El mismo debe incluir como mínimo: período de ejecución del proyecto - Objetivos- Obstáculos / dificultades / contingencias - Recursos - Estrategia para superar las limitaciones - Este deberá ser avalado por la Interventoría.
5. Elaborar y presentar dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la firma del Acta de Inicio, el Análisis de Precios Unitarios (APU) y ficha técnica de APU, para revisión y aval por parte del interventor del Contrato. Este debe incluir cotizaciones de los insumos y herramienta, descripción de la mano de obra y/o cuadrillas.
6. El contratista no podrá ejecutar ítems o actividades de obra no previstos en el contrato, sin previa aprobación por parte de la Interventoría, y sin que se haya suscrito la respectiva acta o modificación al contrato en caso de que aplique. Cualquier ítem que ejecute sin la celebración previa de la modificación al contrato, será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, de manera que la Entidad no reconocerá valores por tal concepto.
7. Asumir el costo de traslado (transporte) entrega e instalación de los equipos a suministrar necesarios para la ejecución del contrato.
8. Presentar a la Entidad por cada una de las actividades ejecutadas, la debida "Acta de recibo a satisfacción" por parte de la Interventoría, en lo formatos establecidos para tal fin, acompañada de las memorias de cantidades.
9. Elaboración y presentación mensual del Balance de obra que incluya las mayores y menores cantidades de obra ejecutadas durante el periodo.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

10. Entregar en el corte final, en medio digital, formato AUTOCAD compatible; los planos actualizados y detallados.
11. Estructurar y elaborar los conceptos técnicos e informes solicitados por la Entidad, en sus diferentes componentes, debidamente firmados por el personal competente que los emita.
12. Presentar a la interventoría en los 10 días días a la suscripción del acta de inicio, la documentación de la totalidad del personal a utilizar.
13. Proveer el cerramiento y la señalización adecuada a toda el área intervenida, sin valor adicional para el F.F.D.S.
14. Entregar informes mensuales dentro de los primeros cinco (05) días calendario de cada mes al interventor, los cuales deberán tener el avance del proyecto junto con el avance del cronograma.
15. Entregar el informe final con la información suministrada para facilitar la prestación del servicio al interventor dentro de los quince (15) días calendario siguientes al fenecimiento del plazo de ejecución del contrato.
16. Ejecutar el objeto contractual con total autonomía, reconociendo que se da por hecho cierto que la información suministrada por la SDS-FFDS y señalada en los documentos del presente proceso, no es la única requerida para la ejecución del objeto contractual, razón por la cual es responsabilidad del contratista indagar y adquirir la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones pactadas y sus anexos técnicos.
17. Garantizar que la instalación y puesta en funcionamiento de las plantas se realizará por parte del personal idóneo y capacitado, expertos en temas relacionados con instalación de plantas eléctricas.
18. Garantizar que en caso que algunos de los suministros que hacen parte de las actividades salgan del mercado o queden descontinuados del mismo, estos serán remplazados de manera inmediata, los cuales deben ser de calidad y que cumplan con todas las normas establecidas y especificaciones. .
19. Atender en debida forma las solicitudes que efectúe la interventoría, adoptando las medidas inmediatas por acción u omisión en hechos que atenten contra los bienes o funcionarios de la entidad.
20. Suministrar los repuestos, materiales de ferretería, eléctricos y de construcción necesarios para la ejecución de las actividades contractuales, de acuerdo con las especificaciones y requisitos definidos en el formato de oferta económica y a los precios unitarios ofrecidos en la propuesta, así como en las especificaciones técnicas de cada uno.
21. Mantener durante la instalación de las plantas eléctricas el personal idóneo para atender cualquier evento o situación que se presente durante el desarrollo de esta actividad.
22. Solucionar de manera inmediata cualquier tipo de evento imprevisto o requerimiento que se pueda presentar en las instalaciones físicas de la entidad, que afecten el normal y correcto funcionamiento y que por su naturaleza y relevancia no requieren de programación alguna. En todo caso el contratista tiene que atender la situación en un tiempo no mayor a una (1) hora desde la consecución del suceso adverso.
23. Mantener y entregar mensualmente y al finalizar el contrato, las áreas objeto del contrato en buen estado, respondiendo por los daños causados durante la ejecución de obra o traslado de materiales.
24. Garantizar la seguridad y confiabilidad de los sistemas eléctricos, en donde estos equipos e instalaciones deben contar con la certificación RETIE (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas). Esta certificación, expedida por un ente certificador autorizado, asegurando que los productos y sistemas eléctricos cumplen con los estándares de seguridad establecidos.
25. Entregar a la finalización del contrato, el dossier que contenga fichas técnicas, manuales de operación y mantenimiento de los equipos suministrados, así como la bitácora de obra con la información correspondiente a las actividades y trabajos ejecutados.
26. Las demás actividades técnicas requeridas para la ejecución del objeto contractual

Nota: El Contratista deberá programar y ejecutar en horas diferentes al horario de oficina y durante los fines de semana, domingos o festivos todas aquellas actividades que por su impacto, duración o riesgo puedan afectar el normal funcionamiento de los funcionarios de la SDS. Dichas actividades serán determinadas por la Entidad.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER SST

1. Cumplir taxativamente con la normatividad vigente sobre Seguridad, salud en el trabajo (SST) y Trabajo seguro en alturas (TSA). De igual forma, en todos los lugares donde se efectúen trabajos o labores, debe señalizarse, delimitar áreas de trabajo

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

y zonas de circulación. Con el ánimo de mitigar riesgos, se informará a la Entidad con antelación, el inicio de cualquier actividad, con el fin de socializar la información con los colaboradores de la Entidad que puedan ser afectados.

2. Devolver en el mismo o mejor estado y al finalizar el plazo de ejecución del contrato, los bienes de carácter devolutivos que le hayan sido entregados en calidad de préstamo por parte de la Secretaría Distrital de Salud, tales como áreas y/o espacios (incluidos puestos de trabajo) para el desarrollo de actividades
3. Suministrar los elementos de protección individual (E.P.I) al personal técnico que se requiera para la ejecución del objeto contractual y sus obligaciones y/o actividades pactadas y dar cumplimiento a los requerimientos de HSEQ que el SIG de la SDS tenga establecidos.
4. Suministrar dotación al personal donde se encuentre identificado el nombre del contratista, nombre de la persona y numero de contrato con el FFDS. Esta información estará impresa mínimo en dos partes de cada elemento.
5. Presentar a la interventoría del contrato el formato ATS y el permiso del trabajo en alturas.
6. Informar mediante oficio y/o correo al momento de suscribir el acta de inicio quien es el responsable de la gestión SST de su organización.
7. Presentar a la interventoría del contrato, de acuerdo con los roles y responsabilidades, el respectivo certificado de capacitación y entrenamiento para trabajo en alturas o certificación de la competencia laboral del personal del contratista que desarrolle trabajo en altura en la ejecución del presente proceso
8. El personal del oferente no podrá realizar actividades en estado de post alicoramiento o bajo el consumo de sustancias psicoactivas, en caso de evidenciarse que el colaborador del oferente se encuentra en alguna de estas situaciones, la Secretaría Distrital de Salud procederá a informar al contratista para que realice el retiro del colaborador de las instalaciones.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL

1. Realizar el almacenamiento, transporte y disposición final de residuos peligrosos, ya sea propia o subcontratada con gestores autorizados por la autoridad ambiental, y aportar los certificados, permisos y manifiestos que demuestren que el manejo fue realizado en su totalidad por empresas autorizadas. en cumplimiento con la Ley 1252 de 2008 "*Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones*", y el Decreto 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*.
2. Cumplir con las obligaciones de acopiador primario, acopiador secundario, movilizador, procesador y /o depositar final contenidos en la Resolución N° 1188 de 2003 *"Por la cual se adopta el manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital"* y demás normativa vigente que regule la materia.
3. Dar cumplimiento a la Decreto 507 de 2023 "Por el cual se adopta el modelo y los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición - RCD en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones", y las demás que sean aplicables.
4. Entregar al finalizar la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos, el plan de monitoreo de emisiones que contenga los parámetros y límites máximos permisibles a ser medidos, así como las condiciones de mantenimiento de los sistemas de control de emisiones, de acuerdo con la normatividad Distrital y Nacional en la materia. Igualmente Concertar con el referente PIGA de la Subdirección de Bienes y Servicios la disposición final de residuos sólidos o líquidos que se produzcan de las actividades realizadas.
5. Cumplir con el Acuerdo 746 de 2019 "*Por el cual se adoptan medidas para la protección de la salud pública y se prohíbe la utilización del asbesto y sus productos derivados en los contratos de obra pública en Bogotá D.C."*

OBLIGACIONES POSTCONTRACTUALES

1. En caso de que el contratista haya ofertado realizar el Mantenimiento preventivo posterior a la finalización del plazo de ejecución del contrato, de acuerdo con el anexo técnico, deberá realizar los mismos por los treinta y seis (36) meses siguientes al recibo a satisfacción del proyecto.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

16. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO

A. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE (Verificación directa en el RUP)

El proponente deberá demostrar que conoce y cuenta con la capacidad técnica para la ejecución del presente proceso de selección, para lo cual deberá cumplir con las condiciones establecidas en este numeral y sus subnumerales, cumpliendo con los siguientes requisitos:

La Entidad verificará directamente en el Registro Único de Proponentes - RUP, que el proponente acredite experiencia mediante contratos suscritos y ejecutados, clasificados en cualquiera de los tres primeros códigos clasificador de bienes y servicios y en cualquiera de los cuatro últimos códigos clasificador de bienes y servicios de tercer nivel, relacionados a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
26000000 Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	26100000 Fuentes de energía	26101500 Motores	26101504 Motores diesel
	26110000 Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	26111600 Generadores de potencia	26111601 Generadores diesel
	26130000 Generación de energía	26131800 Equipo de control de producción de energía	26131801 Paneles de control eléctrico para generadores
72000000 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72150000 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72151400 Servicios de construcción de recubrimientos de muros	72151401 Servicio comercial de construcción y revestimiento de paredes
72000000 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72150000 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72151900 Servicios de albañilería y mampostería	72151910 Servicio de restauración o renovación de juntas con mortero
72000000 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72150000 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72152000 Servicios de pañetado y drywall	72152001 Servicio de instalación y reparación de drywall
72000000 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72150000 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72153200 Servicios de recubrimiento, impermeabilización protección contra clima y fuego	72153502 Servicio de revestimiento para estructuras metálicas

Nota 1: La experiencia se verifica hasta el tercer nivel en el clasificador de Bienes y Servicios –UNSPSC

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

Nota 2. Cuando se acredite experiencia general de contratos en los cuales el proponente actuó bajo las figuras de Consorcio o Unión Temporal, la Entidad, para efectos de verificar el cumplimiento de la misma, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del proponente.

Nota 3: Para los proponentes que utilicen las figuras asociativas (consorcio o unión temporal), cada uno de sus integrantes deberá acreditar experiencia en por lo menos uno (1) de los códigos del Clasificador UNSPSC solicitado.

Nota 4: Los contratos con los cuales se acredite la experiencia habilitante **no podrán** ser los mismos que se presentan para que se otorgue puntaje.

Nota 5: Los proponentes deberán diligenciar el **FORMATO-EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.**

Nota 6: PARA PROPONENTES EXTRANJEROS QUE NO ESTÁN OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP:

Para acreditar la experiencia a la que se refiere el presente numeral, el oferente extranjero que no está obligado a tener RUP debe diligenciar el **FORMATO- ACREDITACIÓN EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE EXTRANJERO.**

- Adicional al requisito anterior, el proponente deberá acreditar a través de la presentación de certificaciones de contratos EJECUTADOS Y TERMINADOS antes de la fecha de cierre del proceso, los siguientes requisitos, certificaciones que deben estar registradas en el RUP:

N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:	Dos (2)
OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	Adquisición y/o Venta y/o Suministro de plantas eléctricas con capacidad mayor o igual a 2600 amperios, en los cuales se detalle la instalación y puesta en funcionamiento de plantas eléctricas con capacidad mayor o igual a 2600 amperios.
VALOR:	Igual o superior al valor total del presupuesto oficial estimado expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir 2200.1274 SMMLV, el cual deberá estar inscrito en el RUP

REGLAS APLICABLES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA

a) Las certificaciones deben estar suscritas por el representante legal de la Entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto. En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar copia del CONTRATO, del ACTA DE LIQUIDACIÓN o ACTA DE TERMINACIÓN, con el fin de completar la información o aclarar la señalada en la certificación.

b) Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar la participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.

c) De acuerdo con el numeral 2.5 del ordinal 2° del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: *"(…) Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes"*.

d) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

e) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.

f) En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en la presente convocatoria, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida.

g) Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos directamente entre la persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), es decir, no se aceptarán subcontrataciones para efectos de acreditación de experiencia.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

h) Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.
i) Las certificaciones deberán contener la siguiente información:
* Nombre del contratante.
* Nombre del contratista.
* Objeto y/o descripción del contrato o actividades.
* Fecha de inicio y terminación del contrato (dd/mm/aa) o plazo del contrato
* Valor o cuantía del contrato.
* Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
* Dirección o teléfono del contratante.
* Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio (cuando aplique)

j) En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el contratista.
k) La Entidad, tendrá en cuenta ÚNICAMENTE las certificaciones de experiencia de contratos ejecutados.
Nota 1: De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Entidad tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.
Nota 2: En el evento en que la certificación aportada no contenga la información requerida, la entidad solicitará copia del contrato.
Nota 3: No se aceptarán auto certificaciones de experiencia.

B. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

De acuerdo con artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y como resultado del estudio del sector tratándose de emprendimientos y empresas de mujeres se podrá presentar para la experiencia específica solicitada una (1) certificación adicional a las dos (2) inicialmente previstas, para un máximo de Tres (3) certificaciones.

N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:	Tres (3).
OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	Adquisición y/o venta y/o Suministro de plantas eléctricas con capacidad mayor o igual a 2600 amperios en los cuales se detalle la instalación y puesta en funcionamiento de plantas eléctricas con capacidad mayor o igual a 2600 amperios.
VALOR:	Igual o superior al valor total del presupuesto oficial estimado expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir 2200,1274 SMMLV, el cual deberá estar inscrito en el RUP

REGLAS APLICABLES PARA ACREDITAR LA CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES O MIPYME.

I. Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó algunos artículos del Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.4.2.14.).

II. Las certificaciones de Emprendimientos y Empresas de Mujeres deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.
III. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
IV. Para las Mipymes se tendrán en cuenta los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

V. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

VI. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

VII. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

VIII. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

IX. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

X. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

XI. MIPYMES: Esta circunstancia se acreditará mediante copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

C. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS

De acuerdo con artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y como resultado del estudio del sector tratándose de MiPymes se podrá presentar para la experiencia específica solicitada una (1) certificación adicional a las dos (2) inicialmente previstas, para un máximo de tres (3) certificaciones.

N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:	Tres (3).
OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	Adquisición y/o venta y/o Suministro de plantas eléctricas con capacidad mayor o igual a 2600 amperios en los cuales se detalle la instalación y puesta en funcionamiento de plantas eléctricas con capacidad mayor o igual a 2600 amperios.
VALOR:	Igual o superior al valor total del presupuesto oficial estimado expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir, 2200,1274 SMMLV, el cual deberá estar inscrito en el RUP

D. DOCUMENTOS TÉCNICOS Y/O AUTORIZACIONES

El proponente deberá presentar junto a su oferta, los siguientes documentos técnicos:

- **CERTIFICACIÓN COMO REPRESENTANTE Y/O DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE LA MARCA OFERTADA**. El proponente debe allegar una certificación como representante y/o distribuidor autorizado de los equipos y repuestos ofertados, suscrita por el fabricante, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, contados a partir del cierre del proceso de selección. Donde conste que el proponente es representante y/o distribuidor para Colombia de la marca ofertada, y por lo tanto, esto cobija el suministro, instalación, operación y mantenimiento de las plantas eléctricas ofrecidos.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

En caso de ser fabricante directo deberá adjuntar, el documento que lo acredite como tal. No se considera documento habilitante para este numeral, cartas que certifiquen actividades de comercialización y/o distribución como agentes comerciales o satélites de marcas de sistemas Plantas eléctricas.

- **FICHA TÉCNICA DE LOS SISTEMAS OFRECIDOS**. El proponente deberá allegar la ficha técnica de los sistemas ofrecidos, con el cual se podrá verificar el cumplimiento de las CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS DE LAS PLANTAS ELECTRICAS suscritos por el Representante Legal. En caso de que esta ficha este en ingles debe ser traducida a Español.

- **CATÁLOGO ORIGINAL DEL O DE LOS EQUIPOS OFERTADOS**. El proponente deberá allegar el catálogo original del/de los equipos ofertados (PLANTAS ELECTRICAS). En todo caso, no se tendrán en cuenta fichas tomadas de la web o internet. En caso de que esta catalogo este en ingles debe ser traducida a Español.

- **VISITA TÉCNICA NO OBLIGATORIA PREVIA A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, ESTABLECIDA DENTRO DEL CRONOGRAMA OFICIAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**
  Los interesados en participar, **según el cronograma del proceso de selección**, podrán efectuar una visita en las instalaciones de la SDS-FFDS, ubicada en la Carrera 32 No. 12-81. de la ciudad de Bogotá D.C. Para el efecto, deberán presentarse en la oficina de la Subdirección de Bienes y Servicios, Teléfonos: 3649090. Extensiones: Ext, 9695.

  La visita la puede realizar directamente el interesado en participar o por medio de una persona autorizada. En todo caso, la SDS-FFDS recomienda que el personal que asista a la misma tenga suficiente idoneidad para llevar a cabo y recopilar la información necesaria para efectos de formular su ofrecimiento.

  Esta visita no es de carácter obligatorio. Sin embargo, si el proponente no asiste, en el evento de resultar adjudicatario no podrá alegar durante la ejecución del contrato el desconocimiento de las condiciones físicas existentes.

E. AVAL DE LA PROPUESTA

REQUERIMIENTO TITULACIÓN

En consonancia con las normas vigentes y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de las profesiones, la persona natural o jurídica que pretenda participar en el presente proceso ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal) deberá acreditar que posee título como de **Ingeniero Electricista o ingenierías afines.**, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la autoridad competente, según corresponda, el cual se debe encontrar vigente.

ABONO DE LA OFERTA

Si el representante legal o apoderado del proponente (individual o plural), persona natural o jurídica nacional o extranjera, no posee título de **Ingeniero Electricista o ingenierías afines.** la oferta deberá ser avalada por un **Ingeniero Electricista o ingenierías afines.** en ambos casos, deberá adjuntar copia de la matrícula profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por la autoridad competente, según corresponda, el cual debe encontrarse vigente.

F. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO HABILITANTE

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

Para los cargos del personal mínimo requerido, el oferente debe adjuntar con su propuesta CARTA DE COMPROMISO, firmada por el Representante Legal, en la cual manifieste que en caso de ser adjudicado el contrato dispondrá de dicho personal de acuerdo con el perfil y disponibilidad establecido en el proceso de selección.

Nota 1: La totalidad de los integrantes del equipo de trabajo necesario para la ejecución del contrato, se incluirán en CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

El proponente adjudicatario deberá aportar los documentos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de inicio, que acrediten el cumplimiento de requisitos de los siguientes perfiles, a efectos de la habilitación de la propuesta.

ROL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Un (1) director de Proyecto	Profesional en Ingeniería eléctrica o ingeniería afín con maestría.	Específica: 10 años como director de Proyectos de instalación de plantas eléctricas con capacidades iguales o superiores a 2600 amperios
Un (1) Ingeniero Residente	Profesional en Ingeniería eléctrica o ingeniería afín con especialización.	Específica: 5 años como Ingeniero Residente en Proyectos de instalación de plantas eléctricas con capacidades iguales o superiores a 2600 amperios
Un (1) Técnico	Técnico en construcción	Específica: 5 años como técnico en Proyectos de construcción
Un (1) técnico	Técnico electricista	Específica: 5 años como técnico en Proyectos de instalación de plantas eléctricas.
Un (1) Inspector SST-MA	Profesional o tecnólogo con Licencia en Salud Ocupacional	Específica: 3 años relacionados con implementación de sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

PARA ACREDITAR LAS CALIDADES DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO, DEBERÁN APORTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

a. Diligenciar el **FORMATO- ACREDITACIÓN CALIDADES INTEGRANTES EQUIPO DE TRABAJO** y **FORMATO – AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR HOJA DE VIDA**.
b. Fotocopia de la cedula de ciudadanía
c. Fotocopia del título o acta de grado
d. Fotocopia de la matrícula profesional o tarjeta profesional (cuando aplique)
e. Certificaciones que acrediten la experiencia requerida para el perfil de cada integrante del equipo.

Nota 1: REQUISITOS DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA PARA ACREDITAR CALIDADES DEL EQUIPO DE TRABAJO, las certificaciones de experiencia deben ser expedidas por el empleador y deberán contener como mínimo:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre del Contratista.
- Objeto claramente definido o actividades o funciones.
- Fecha de inicio y fecha terminación del contrato (dd/mm/aa) o plazo del contrato.
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Dirección o Teléfono o Correo Electrónico del Contratante donde puede sea verificada la información.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

La Secretaría Distrital de Salud- Fondo Financiero Distrital de Salud se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas. Cuando la información requerida no se encuentre en las certificaciones, la Secretaría Distrital de Salud-Fondo Financiero Distrital de Salud podrá hacer uso de los demás documentos aportados en la propuesta, sin perjuicio de las verificaciones que considere necesario realizar.

Nota 2: De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Entidad tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.
Nota 3: En el evento en que la certificación aportada no contenga toda la información requerida, el proponente deberá allegar copia del acta de liquidación, o terminación o recibo a satisfacción o contrato para acreditar la información requerida en la nota 1.
Nota 4: No se aceptarán auto certificaciones, ni certificaciones expedidas por el profesional cuando ha desarrollado contratos como contratista o subcontratista, ni cuando se identifique como representante legal de la persona jurídica que expide la certificación, salvo en el caso que se acredite experiencia profesional previo a su nombramiento como tal, para lo cual en cual deberá aportar los documentos establecidos en la nota 7.
Nota 5: En el evento que un rol del equipo de trabajo habilitante sea a su vez evaluado para obtener puntaje (ver criterios de evaluación y ponderación de ofertas), no se permitirá la presentación del mismo perfil en diferentes propuestas, evento en el cual, la Entidad requerirá a los Proponentes, con el fin que el integrante del equipo de trabajo propuesto, manifieste en que Propuesta deberá ser tenido en cuenta su perfil. (CUANDO APLIQUE).

Así mismo, en el evento que se presente un mismo perfil que otorgue puntaje en más de una propuesta, solo se otorgará puntaje en una sola propuesta, evento en el cual, la Entidad requerirá a los Proponentes, con el fin que el integrante del equipo de trabajo propuesto, manifieste en que Propuesta deberá ser tenido en cuenta su perfil a efectos de puntaje. (CUANDO APLIQUE).

Nota 6: La Experiencia Profesional se verificará de acuerdo con lo señalado en el Artículo 229 del Decreto 019 de 2012, es decir, a partir de la terminación de materias del pensum académico.
Nota 7: En el evento en que las certificaciones de experiencia sean otorgadas por el Proponente, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

7.1. Si se trata de personas con quienes se tiene vinculación laboral, se deberá adjuntar los siguientes documentos:

- **a.** Copia del contrato o certificación de contrato, en la cual se evidencien las funciones y/o actividades desarrolladas y el tiempo de vinculación.
- **b.** Copia de las planillas de pago de seguridad social integral en donde se verifique el pago del personal propuesto o bien, una certificación respecto al pago de seguridad social expedida por el Revisor Fiscal de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, o por el representante legal para quienes no estén obligados a contar con revisor fiscal, en la que haga constar que durante el termino de duración de la relación laboral, la empresa realizó los pagos de los relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, del integrante del equipo de trabajo propuesto Adicional a lo anterior, se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional Revisor Fiscal y el certificado expedido por la Junta de contadores vigente. (cuando aplique)

7.2. En tratándose de personas con quienes haya tenido vinculación por medio de contrato de prestación de servicios se deberá adjuntar los siguientes documentos:

a. Copia del contrato o certificación de contrato, en la cual se evidencien las obligaciones y/o actividades desarrolladas y los plazos de ejecución.
b. Copia de la (s) planilla (s) del (os) pago (s) al Sistema de Seguridad Social Integral realizados por el contratista (personal propuesto).

Nota 8: La experiencia habilitante adicional (puntuable) de cada integrante del equipo de trabajo, se contabilizará luego de verificar el cumplimiento de la experiencia mínima habilitante requerida. (CUANDO APLIQUE)

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

Nota 9: Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, que no se contará el tiempo traslapado de experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidas de manera simultánea.
Nota 10: SUBSANACIÓN DE PERFILES: En el evento en que: (i) Cualquier integrante del equipo de trabajo no cumpla con los requisitos para la habilitación de la oferta, o (ii) El proponente acredite que un integrante no puede continuar participando en el presente proceso por caso fortuito o fuerza mayor, el proponente podrá reemplazarlo ÚNICAMENTE para efectos de habilitación de su propuesta. Por lo cual el NUEVO PERSONAL PROPUESTO NO PODRÁ TENER EFECTOS EN EL PUNTAJE, en virtud de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007. Modificado parcialmente por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018. (CUANDO APLIQUE)
Nota 11: Las certificaciones sin firma o las recomendaciones laborales expedidos por terceros ajenos a la relación contractual o laboral no serán tenidas en cuenta para la habilitación.
Nota 12: En el evento en que algún miembro del equipo de trabajo presente título obtenido en el exterior, con el fin de determinar la validez y legalidad del mismo, dicho título deberá presentarse convalidado ante el Ministerio de Educación Nacional.
Nota 13: El personal ofrecido en la propuesta no deberá tener vínculo legal y reglamentario ni contractual vigente con la Secretaría Distrital de Salud-Fondo Financiero Distrital de Salud. Lo mismo aplicará en caso de sustitución de algún miembro del personal propuesto para la ejecución del contrato.
Nota 14: La entidad verificará como requisito habilitante "Equipo Mínimo de Trabajo", únicamente los roles descritos en este acápite, sin perjuicio que el equipo de trabajo para la ejecución del contrato contemple otros roles. (CUANDO APLIQUE)
Nota 15: En el evento que el equipo de trabajo para la ejecución del contrato sea superior al equipo de trabajo habilitante, se aplicarán las mismas reglas y criterios establecidos para el equipo mínimo habilitante. (CUANDO APLIQUE)
Nota 16: Cada profesional se debe proponer para un solo rol dentro de la propuesta presentada.
Nota 17: Durante la ejecución del contrato, el contratista sólo podrá sustituir algún integrante del equipo de trabajo, previa autorización interventor del contrato designado por la Entidad, siempre que el nuevo integrante propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las requeridas para cada perfil, incluidos aquellos requisitos que le otorgaron puntaje a la propuesta.

16. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

El procedimiento de selección del Contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.
El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que:

> *"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la Entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.*
>
> *En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La Entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos ofrecidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la Entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello."*

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta lo factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones; ó
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio para la Entidad."

En concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo el objeto de la contratación, se considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la Entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio teniendo en cuenta que a mayor calidad y mejor precio se alcanzan mayores niveles de eficiencia y buen uso de los dineros de la Entidad.

En la evaluación de las Ofertas el Fondo Financiero Distrital de Salud realizará ponderación de los factores de acuerdo con los puntajes indicados en la siguiente Tabla.

Factores de Evaluación		Puntaje Total
A.	CALIDAD	6
B.	ECONÓMICO	82.5
C.	LEY 816 DE 2003. DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL LITERAL C DEL NUMERAL 15.3: CALIFICACIÓN ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.	10
D.	TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1
E	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25
	MIPYME	0.25
PUNTAJE TOTAL		**100**

Nota: La Secretaría Distrital de Salud- Fondo Financiero Distrital de Salud evaluara únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado la totalidad los requisitos habilitantes.

De conformidad con lo establecido artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 a aquellos proponentes a los que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, se deberá reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos, esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

El Fondo Financiero Distrital de Salud asignará máximo Cien (100) puntos acumulables de acuerdo con lo siguiente:

A. FACTOR DE CALIDAD (6 Puntos)

La valoración de las propuestas por el Factor calidad se ha dividido en dos criterios, los cuales se presentan en el presente cuadro:

EVALUACIÓN DE FACTOR CALIDAD	
Mantenimientos mensuales de los sistemas instalados y suministro de insumos	4
Medidor de energía	2

El factor calidad obedece a las características diferenciadoras de los proponentes que maximicen la efectividad en la prestación de los servicios de modernización de la red de baja tensión de la Secretaría Distrital de Salud, proporcionando beneficio a la Entidad.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

El factor calidad tiene un puntaje de hasta seis (6) puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Mantenimientos mensuales a los Sistemas instalados con el suministro de los insumos (Puntaje asignable: 4 puntos).

El Oferente presentará junto con su propuesta para la acreditación de puntaje, **FORMATO ASIGNACION DE PUNTAJE POR MANTENIMEINTOS**, el cual deberá estar firmado por el representante legal en donde se compromete a realizar inspecciones mensuales de los sistemas y equipos instalados los cuales serán realizados durante el tiempo de garantía del fabricante (36 meses) , así mismo, se comprometerá a suministrar insumos (filtros de aceite, correas, aceite, refrigerante y baterías), con la frecuencia determinada por el fabricante durante el tiempo de garantía del fabricante (36 meses), sin necesidad de afectar las mismas y de acuerdo con los siguientes parámetros:

MANTENIMIENTO OFRECIDO	PERIODICIDAD DE LA REVISIÓN Y MANTENIMIENTO	PUNTAJE MAXIMO OTORGADO
REVISIÓN Y MANTENIMIENTO MENSUAL Y SUMINISTRO DE REPUESTOS DE LOS EQUIPOS INSTALADOS	DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO (5) DÍAS HABILES DE CADA MES. EL SUMINISTRO DE INSUMOS SE REALIZARÁ CON LA FRECUENCIA QUE INDIQUE EL FABRCANTE	4 PUNTOS

Con el diligenciamiento del FORMATO correspondiente, el contratista manifiesta aceptar y conocer las exigencias y requisitos establecidos por la entidad de cara a la obligación de llevar a cabo el mantenimiento de los sistemas y equipos instalados y el suministro de insumos conforme la periodicidad ofrecida en su oferta.

2. Medidor de energía eléctrica. (puntaje asignable: 2 puntos).

El proponente presentará junto con su propuesta para la acreditación de puntaje, FORMATO XXX, el cual deberá estar firmado por el representante legal en donde se comprometerá a suministrar instalación, configuración y puesta en funcionamiento de dos medidores de energía para las plantas suministradas los cuales deben incluir accesorios, cableado y protecciones, sin necesidad de afectar las mismas y de acuerdo con los siguientes parámetros:

DOS (2) MEDIDORES	PUNTAJE MAXIMO OTORGADO
	2 PUNTOS

Con el diligenciamiento del , **FORMATO ASIGNACION DE PUNTAJE POR MANTENIMEINTOS** el contratista manifiesta aceptar y conocer las exigencias y requisitos establecidos por la entidad de cara a la obligación de suministro, instalación configuración y puesta en funcionamiento de los medidores de energía.

B. FACTOR ECONÓMICO (82.5 Puntos)

El Fondo Financiero Distrital de Salud (FFDS) a partir del valor de las ofertas debe asignar máximo 82.5 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica.

Para la determinación del método se tomarán los **primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija para la fecha de publicación del informe definitivo del presente proceso de selección.** La cual se consultará a través de la página del Banco de la República. En el evento de modificación a través de adenda de la fecha de publicación de informe definitivo, para efectos

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

de la TRM se mantendrá la fecha fijada en la apertura del proceso. El método debe seleccionarse según los rangos establecidos en la tabla presentada a continuación.

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menos valor

El método se aplicará según la regla establecida en el párrafo anterior y será la que se considerará al realizar la evaluación económica de la entidad. En el caso en el que un único proponente resulte habilitado se otorgara el máximo puntaje, siempre y cuando su propuesta no supere el valor estimado del contrato, establecido para el presente proceso de selección.

C. FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – Decreto 680 de 2021 (10 PUNTOS)

La siguiente redacción aplicará cuando se trate de la contratación de servicios.

De conformidad con la verificación efectuada en el análisis del sector con relación a la aplicación de la regla de origen de servicios para la contratación (Decreto 680 de 2021), para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán 10 puntos a los Proponentes que ofrezcan Servicios Nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.

En consecuencia, la asignación del puntaje por concepto de este factor se hará de la siguiente manera:

CONDICIÓN DEL PERSONAL QUE INTEGRA EL EQUIPO DE TRABAJO	PUNTAJE
Para aquellas propuestas que se encuentran enmarcadas en el Artículo 1 del Decreto 680 de 2021 y se comprometa a que, en el curso de la ejecución, todo el equipo de trabajo que laborará para el proponente se encuentra integrado por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.	10
Para proponentes cuya oferta no es considerada de servicios nacionales de acuerdo con lo definido en el Artículo 1 del Decreto 680 de 2021, se otorgarán cinco puntos si se compromete a que su equipo de trabajo en el curso de la ejecución se integre tanto por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, como por personas naturales de nacionalidad extranjera no residentes en Colombia.	5
El equipo de trabajo que laborará para el proponente se encuentra integrado por personas naturales de nacionalidad extranjera, no residentes en Colombia.	0

Lo anterior deberá ser acreditado exclusivamente mediante la información que suministre el proponente, para lo cual deberá diligenciar el anexo denominado Formato de Incentivo a la Industria Nacional.

Las Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el Pliego de Condiciones para el efecto.

D. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (MÁXIMO 1 PUNTO)

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. "Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad" del Decreto 392 de 2018, expedido por el Departamento Nacional de Planeación -DNP— y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad", establece que "En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal" (subrayado fuera de texto), lo cual se acreditará en la forma que establece el artículo en comento.

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

***PARÁGRAFO**. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación"*

La Interventoría, verificará que el contratista mantenga en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar al puntaje obtenido. Esta verificación, se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable

E. PUNTAJES ADICIONALES

FACTOR DE EVALUACIÓN	CRITERIO	PUNTOS
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	Proponente que cumplan con alguna de las condiciones del Artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto Nacional 1860 de 2021	0.25%
MIPYMES	Proponente que acredite su calidad de Mipyme de acuerdo con los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.	0.25%

Nota 1: El puntaje adicional por cada criterio se otorga sobre el total de los puntos obtenidos en los criterios de evaluación.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

Nota 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

DESEMPATE: En caso de empate la Entidad aplicará los criterios de desempate establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 - Ley de emprendimiento, conforme a los medíos de acreditación Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó algunos artículos del Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.4.2.17.).

17. GARANTÍAS EXIGIDAS

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía bancaria y las cartas de crédito stand by.

El contratista deberá constituir garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual (cuando aplique) con los amparos, porcentajes y vigencias que a continuación se discriminan, a nombre del Fondo Financiero Distrital de Salud, NIT 800.246.953-2, Dirección: Carrera 32 12-81 de la ciudad de Bogotá, D. C.

A M P A R O S	PORCENTAJE (%)	V I G E N C I A
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	20% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y dieciséis (16) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	10% del valor total del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.
ESTABILIDAD DE LA OBRA	20% del valor total del contrato	Cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	400 SMMLV.	Plazo de ejecución del contrato , contados a partir de la suscripción del contrato.

NOTA: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

La Secretaría Distrital de Salud, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, en la MATRIZ DE RIESGOS, documento adjunto que hace parte integral del presente estudio previo.

18. ANALISIS DE RIESGO

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

De acuerdo con lo expuesto, en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación: todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la posibilidad de alterar el equilibrio económico del proceso es decir, el riesgo es la posibilidad de que un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un periodo determinado, así como la probabilidad de que un resultado no esperado ocurra.

Por otra parte, los "riesgos previsibles", son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tiene la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales, a continuación, se presenta los posibles riesgos que pueden afectar el equilibrio económico de contrato.

La Entidad realiza la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato ordenado por las normas ya mencionadas el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación y los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Como resultado, la Entidad determinó la matriz de riesgos la cual se anexa, partiendo de las características propias de la naturaleza del proceso

19. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

El proceso de contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales que se relacionan en la tabla incluida en el presente numeral, de conformidad con el análisis realizado con base en las reglas establecidas en el "Manual para el Manejo de los Acuerdos en Procesos de Contratación" expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el proceso de contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos comerciales Al presente proceso de selección, le son aplicables los siguientes Acuerdos Comerciales, según se denota en el siguiente cuadro

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SÍ	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	NO	SI
	El Salvador	SI	SI	NO	SI
Unión Europea Aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	N/A	NO

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

NOTA 1: Se concederá Trato Nacional a aquellos bienes, servicios y/o proveedores provenientes de estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique.

NOTA 2: De conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la secretaría de la Comunidad Andina de Naciones- CAN se dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú.

20. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

En consonancia con el Portafolio de Bienes y Servicios Sostenibles – 2013 y la Guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles, se incluyeron cumplimientos ambientales dentro de las obligaciones específicas del contratista.

21. APLICABILIDAD DEL DECRETO 332 DE 2020 DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - PROMOCIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL

Debido a la modalidad del contrato a celebrar y la naturaleza de este, el área técnica verifica que el futuro contratista debe vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato conforme a los porcentajes establecidos en el Decreto 332 de 2020 de la siguiente manera:

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos
	A partir del 1 junio de 2023
Construcción	13,8%

22. APLICABILIDAD DE LA DIRECTIVA 01 DE 2011 DE LA ALCADÍA MAYOR DE BOGOTÁ PARTICIPACIÓN REAL Y EFECTIVA DE LAS PERSONAS NATURALES VULNERABLES, MARGINADAS Y/O EXCLUIDAS DE LA DINÁMICA PRODUCTIVA DE LA CIUDAD

En cumplimiento de la Directiva 001 de 2011, la cual desarrolla el Decreto 380 de 2015, el cual establece: "BENEFICIARIOS/AS: Las disposiciones de la presente Directiva se dirigen a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo y el desarrollo humano adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, ya sea de manera directa y/o a través de contratos suscritos para el efecto, y que estén domiciliadas en Bogotá, D.C.

Para efectos de la aplicación de la presente Directiva, se consideran como población vulnerable aquellas personas de los estratos socioeconómicos 1, 2, y 3 excluidas de las dinámicas del mercado laboral".

Contemplando que la contratación del proceso se realizará mediante un proceso de selección donde se establecen perfiles definidos. Lo anterior, porque se ha identificado que la naturaleza de este proceso NO permitirá vincular personal a la ejecución del contrato de manera aleatoria de conformidad con lo establecido en la directiva.

Al respecto, es importante recalcar que para la presente contratación se requerirán varios perfiles específicos con estudios y experiencia definidos en los presentes estudios y documentos previos, los cuales NO podrán ser objeto de modificación o disminución de las condiciones técnicas previstas porque los mismos garantizan el correcto desarrollo y cumplimiento de las metas planteadas.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

23. APLICABILIDAD DEL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 EL CUAL ADICIONÓ EL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.16 AL DECRETO 1082 DE 2015 FOMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Dando aplicación al Artículo 3 del 1860 de 2021, que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1882 de 2015, que reza así: "Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. De acuerdo a la norma citada, se ha determinado, a la luz del objeto del presente proceso y en el contexto de las obligaciones ya estipuladas.

Al respecto, es importante recalcar que para la ejecución del objeto, y obligaciones a contratar, considera que para la ejecución de este contrato se requiere de personal especializado con conocimientos técnicos específicos los cuales NO podrán ser objeto de modificación o disminución de las condiciones técnicas previstas porque hacia personas que no cuenten con cualificaciones educativas de formación secundaria o profesional superior, de acuerdo con las calidades del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato

Por lo anterior, NO es viable por oportunidad y conveniencia aplicar la normatividad anteriormente referida.

Expedido en Bogotá D.C.

Firmado digitalmente por LUISA FERNANDA VALLEJO CRUZ
Fecha: 2025.07.09 11:39:57 -05'00'

LUISA FERNANDA VALLEJO CRUZ
Directora Administrativa

Firmado digitalmente por DIANA MARCELA ACOSTA RUBIO
Fecha: 2025.07.09 11:23:20 -05'00'

DIANA MARCELA ACOSTA RUBIO
Subdirectora de Bienes y Servicios

Elaboró: Estefanía Alzate Giraldo - Contratista Subdirección de Bienes y Servicios
VoBo: Guillermo Alberto Solano Muriel– Contratista Subdirección de Bienes y Servicios

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.